



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 440/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 440/16

Sucre, 26 de octubre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro **CDE2-23** el 05 de octubre de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 770/16 de 05 de octubre de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando aprobación del Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, cuyo objeto es viabilizar el estudio técnico denominado "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Sucre". El mismo en fecha 07 de octubre de la presente gestión, se asigna a los asesores de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal para su respectivo tratamiento.

Que, en fecha 05 de octubre de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 770/16 de 05 de octubre de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando aprobación del Convenio Interinstitucional de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, cuyo objeto es viabilizar el **estudio técnico denominado "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Sucre"**.

Que, el informe Técnico con CITE: P.RR.SS Nº/16 de fecha 25 de julio de 2016 emitido por el Ing. Iván Alejandro Vera, Técnico de Residuos Sólidos del G.A.M.S. concluye textualmente: que el Convenio Interinstitucional cumple con todos los aspectos técnicos necesarios para realizar el mencionado estudio, recomendando se dé inicio al proceso correspondiente para la firma de Convenio por la MAE. Señalando los beneficios de este estudio de pre inversión para el Municipio de Sucre:



- El ex – Botadero La Esperanza será cerrado según la **Ley 755 "Ley de Gestión Integral de Residuos"** promulgada en la Gestión 2015.
- Botadero de Lechuguillas será cerrado y se llevara a cabo las obras de adecuación ambiental que permita el adecuado abandono según la **Ley 755 "Ley de Gestión Integral de Residuos"** promulgada en la Gestión 2015.
- Se contara con la localización y el estudio a diseño final del nuevo complejo ambiental del Municipio de Sucre, el cual nos dará como resultado la manera adecuada de disponer los residuos sólidos al final de la cadena de la GIRS el cual estará acorde a la Normativa vigente según la **Ley 755 "Ley de Gestión Integral de Residuos"**, **en tal sentido debe tenerse un estudio completo y cabal del recojo, manejo, clasificación tratamiento y disposición final .de los residuos sólidos para que este sea un manejo adeudado a la constitución política del estado y de esta manera lograr el vivir bien de la sociedad.**

Que, el Informe Legal Nº032/2016 de fecha 29 de Julio de 2016 emitido por el Abog. Américo Isaac Calderón, Asesor Legal de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S. concluye que es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuente con un Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión para el "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Sucre", por cuanto debe contarse con el estudio para proceder con la gestión integral de



Plaza 25 de Mayo Nº 1



Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926



E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778



www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia

S.O. 11416
Inf. C.A.L.M.
Fjs. 224
CC/C Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 440/16

los residuos sólidos, que deben ser gestionados de forma integral, trabajo que irá en beneficio de la población del municipio, por lo que recomienda se remita la propuesta de Convenio al Órgano Deliberativo para su tratamiento, que el Convenio Interinstitucional no transgrede y no vulnera la normativa específica señalada en el art. 11 de la ley 492.

Que, el Informe Legal N° 281/2016 de fecha 05 de octubre de 2016, suscrita por los abogados Boris Alberto Durán Alarcón Director General de Gestión Legal; Abel Villca Rueda Asesor Legal D.G.G.L. ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su parte conclusiva señala: que la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es **viable**.

Que, el informe N° 1903/2016 de Dirección Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrita por los abogados María Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica, Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica, Elsa Patricia Oliva Navarro, Abogada Dirección Jurídica todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señala en la parte conclusiva del informe que el Objeto del presente convenio es lícito, por cuanto el artículo 302 numeral 27 de la Constitución Política del Estado dispone: son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Aseo urbano, manejo y tratamiento de **residuos sólidos** en el marco de la Constitución Política del Estado, por cuanto en cumplimiento al marco legal descrito, el presente convenio tiene la condición de Convenio Interinstitucional concordante con lo previsto por el artículo 11 de la ley N°492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos que señala : "*Aquellos acuerdos o convenios que no ingresan en las causales establecidas en el artículo 6 de la presente Ley , son Convenios Interinstitucionales*", por cuanto no existe óbice legal para proseguir con el presente trámite administrativo.

Que, la certificación presupuestaria emitida por la Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled, Jefa de Presupuestos y Lic. Armida Jardín L., Técnico Analista Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, certifica la contraparte para el estudio de Diseño Técnico de pre inversión "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Sucre" con un importe de 541.592,00 Bolivianos (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 bolivianos).

Que, la **CLÁUSULA PRIMERA** señala los datos **Generales del presente Convenio**:



Convenio:	CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF-PROMULPRE/No. 004/2016
Fuente de Financiamiento:	CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA-8296 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN (PROMULPRE)
Organismo Ejecutor:	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
Entidad Beneficiaria:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Monto del Financiamiento:	HASTA \$us. 315,797 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES AMERICANOS)
Estudio de Pre inversión:	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SUCRE

Que, la **CLÁUSULA TERCERA** instituye el **Objeto del Convenio**:

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases de la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) a través del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) como ORGANISMO EJECUTOR y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) como BENEFICIARIO, con el propósito de financiar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SUCRE", en calidad de recursos no reembolsable del CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA-8296.

Que, la CLÁUSULA CUARTA: establece el Monto Del Convenio:

Se establece un financiamiento con recursos provenientes del CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA-8296 por la suma de hasta **\$us 315,797 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, que corresponde al 80% del monto total estimado para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SUCRE", cuya descripción y alcance se encuentran descritos en el **Anexo N° 2**.

La estructura de financiamiento del CONVENIO es la siguiente:

Nº	COMPONENTE	APORTE CONTRATO PRÉSTAMO CFA-8296 (EN Bs.)	DE	APORTE ENTIDAD BENEFICIARIA (EN Bs.)	LOCAL	TOTAL (EN Bs.)
1	Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión	2,166.366		541,592		2,707,958
TOTAL POR FINANCIAMIENTO		2,166.366		541,592		2,707,958
PARTICIPACIÓN PORCENTUAL		80.00 %		20.00 %		100.00 %

Que, la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: señala la Propiedad del Estudio:

Queda establecido que la propiedad del estudio financiado en el marco del presente CONVENIO, corresponde al BENEFICIARIO. Sin embargo, se debe facilitar al ORGANISMO EJECUTOR y a la CAF, copias impresas y en medio magnéticas de todos los informes de avance o de progreso y del informe final.

Asimismo, la información del estudio mencionado podrá incorporarse de manera parcial o total a los sistemas de información para uso de las demás entidades públicas.

Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: señala la Vigencia del Convenio:

Se acuerda como plazo de vigencia del presente Convenio, hasta el 31 de mayo de 2017, luego del cual el CONVENIO queda concluido hasta el monto desembolsado. Este término podrá ser prorrogado en virtud a la duración contractual del ESTUDIO, con la debida justificación técnica y dentro el marco de vigencia del CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA-8296 "PROMULPRE".

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO establece:

Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

27. Aseo urbano, manejo y **tratamiento de residuos sólidos** en el marco de la política del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 440/16

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones y fines.

Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 387. I. El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

Artículo 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

Que, la LEY N°1333 DE MEDIO AMBIENTE, DE 27 DE ABRIL DE 1992 señala:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 19. Son objetos de control de la calidad ambiental:

- 1.- Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
- 2.- Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Artículo 32. Es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta Ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo.

Que, la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES señala:

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

Que, la LEY N°492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS establece:

Artículo 6 (Causales para suscribir acuerdos o convenios intergubernativos) El nivel central del estado y los gobiernos autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias
3. Delegar competencias
4. Conciliación de conflictos competenciales
5. Otros establecidos por Ley nacional

Artículo 11 (Acuerdos o Convenios Interinstitucionales) Aquellos acuerdos o convenios que no ingresan en las causales establecidas en el artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

Ley Municipal Autónoma N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b). - Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los Convenios específicos que no emerjan de Convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO CIF VIPFE/DGPP/UP/CAF-PROMULPRE/No. 004/2016** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre y por otra parte EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO, legalmente representado por el Lic. Harley Rodríguez Téllez, en su calidad de VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO, con el propósito de financiar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SUCRE", en calidad de recursos no reembolsable del CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA-8296.

Estructura de financiamiento del CONVENIO

Nº	COMPONENTE	APORTE CONTRATO PRÉSTAMO CFA-8296 (EN Bs.)	DE	APORTE ENTIDAD BENEFICIARIA (EN Bs.)	LOCAL	TOTAL (EN Bs.)
1	Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión	2,166.366		541,592		2,707,958
TOTAL POR FINANCIAMIENTO		2,166.366		541,592		2,707,958
PARTICIPACIÓN PORCENTUAL		80.00 %		20.00 %		100.00 %

ARTÍCULO 2°.- Instruir al Alcalde Municipal como responsable técnico del ESTUDIO, asignar un equipo de profesionales responsables de la SUPERVISIÓN, para realizar el Seguimiento y Control de los avances y desarrollo de todos y cada uno de los componentes del ESTUDIO conforme se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente Convenio Interinstitucional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 440/16


ARTÍCULO 3°.- El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio Interinstitucional en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA del presente convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR, a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5°.- El Alcalde Municipal queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

